BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 1995 | Número 39

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Orden de 20 de enero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se distribuye el fondo de cooperación municipal para 1995, entre los municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes. 1699

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Orden de 27 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales. 1700

Orden de 27 de enero de 1995, por la que se convocan becas de colaboración en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia. 1705

Orden de 27 de enero de 1995, por la que se convocan becas de colaboración para la constitución del catálogo de la Biblioteca Pública. 1708

II. Administración civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes muebles. 1711
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Puertos del Estado. Autoridad Portuaria de Cartagena. 1712
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Unidad de Recaudación Ejecutiva. Anuncio de subasta de bienes muebles. 1713
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Definición provisional de la línea probable de deslinde y extensión de la servidumbre de protección. 1713
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 1714

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 350/94. 1715
Primera Instancia de Familia, número Tres de Murcia. Autos 837/92. 1715
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 119/1993. 1716
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 88 de 1994. 1717
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 677/94. 1717
Primera Instancia e Instrucción de Jumilla. Autos 240/93. 1718
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 343/94. 1718
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 147/92. 1719
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 7/94-C. 1719
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 627/94. 1719
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 3.061/94. 1720
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 245/95. 1720
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.989/94. 1720
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.973/94. 1720
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.174/94. 1721
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.736/94. 1721
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.689/94. 1721
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.969/94. 1721

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 158/94. 1722
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 18/1993. 1723
Primera Instancia número Dos de San Javier. Expediente 131/94. 1723
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Autos 288/94. 1724
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 262/93. 1724
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Autos 109/94. 1725
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 100/95. 1725

IV. Administración Local

CARTAGENA. Licencia para estación de bombeo y sus instalaciones complementarias en finca Casa Grande, Ctra. La Aljorra a Fuente Álamo. 1726
ARCHENA. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la Unidad de Actuación número 3.ª de Archena. 1726
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobado inicialmente los nuevos Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del nuevo Polígono A del Plan Parcial Los Cantalares. 1192
SAN JAVIER. Licencia para "carnicería-charcutería", C/ Dr. Antonio Bernal, s/n. 1726
SAN JAVIER. Licencia para cafetería-heladería, sita en Urbanización Hawaii, 5, de La Manga. 1726
TOTANA. Aprobar inicialmente el expediente de subdivisión en dos polígonos de la Unidad de Ejecución relativa a la regularización de alineaciones en la zona del Parral. 1727
LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobado el padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 1994. 1727
MURCIA. Licencia para venta de material fotográfico y laboratorio en Avda. Infante Juan Manuel. 1727
BENIEL. Padrones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanente correspondientes al ejercicio de 1995. 1727
ARCHENA. Acondicionamiento e instalación de discoteca en calle Alejandro Medina, 5. 1727

V. Otras disposiciones y anuncios

Notaría de Vicente Gil Olcina, Lorca. Acta de notoriedad. 1728
Notaría de Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Cartagena. Procedimiento judicial de ejecución hipotecaria número 4/1994. 1728
Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia. Cédula de citación. Asamblea General Ordinaria. 1728

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	23.312	932	24.244
Aytos. y Juzgados	9.512	380	9.892
Semestral	13.502	540	14.042

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	103	4	107
Atrasados año	130	5	135
Años anteriores	165	7	172

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2207 ORDEN de 20 de enero de 1995, de La Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se distribuye el fondo de cooperacion municipal para 1995, entre los municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes.

La Ley 6/88, de 5 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, establece que los órganos de la Comunidad Autónoma dirigirán su actuación a asegurar el establecimiento y adecuada prestación integral en la totalidad del territorio regional, en función de los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales.

Para ello la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluye en el Programa 443B y Concepto 763 la cantidad de 400 millones de pesetas que, como transferencias de capital a las Corporaciones Locales, tiene por objeto contribuir a la corrección de los desequilibrios y deficiencias de equipamiento intermunicipales. Igualmente, en el mismo Programa, figura el Concepto 464, también como Fondo de Cooperación Municipal destinándose 200 millones de pesetas, en este caso a subvencionar Gastos Corrientes de diversa índole, con excepción de los Capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales.

Dichas consignaciones presupuestarias se distribuyen entre los municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, los cuales percibirán la misma cantidad que en el ejercicio de 1994.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.

Los créditos asignados a esta Consejería por Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y destinados al Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio presupuestario 1995 (Programa 443B, Conceptos 763 y 464), tienen por objeto la Cooperación Municipal mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, de menos de 50.000 habitantes, con la doble finalidad de contribuir a la corrección de desequilibrios intermunicipales y deficiencias de equipamiento y sólo podrán invertirse en acciones imputadas al Capítulo 6-INVERSIONES (el 763), y a financiar Gastos Corrientes de diversa índole, con excepción de los Capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales (el 464).

En cumplimiento de dicha finalidad procede su distribución en la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO 464	CONCEPTO 763
ABANILLA	3.711.043	7.422.087
ABARAN	4.888.017	9.776.033
AGUILAS	8.005.276	16.010.552
ALBUDEITE	1.912.303	3.824.607
ALCANTARILLA	8.790.736	17.581.472
ALCAZARES, LOS	2.414.871	4.829.633
ALEDO	1.874.350	3.748.700
ALGUAZAS	3.579.696	7.159.387
ALHAMA DE MURCIA	5.679.087	11.358.173
ARCHENA	5.086.210	10.172.420
BENIEL	3.637.347	7.274.693
BLANCA	3.273.367	6.546.733
BULLAS	4.467.263	8.934.527
CALASPARRA	4.207.310	8.414.620
CAMPOS DEL RIO	2.075.753	4.151.507
CARAVACA DE LA CRUZ	7.956.683	15.913.365
CEHEGIN	5.676.810	11.353.620
CEUTI	3.310.370	6.620.740
CIEZA	9.480.806	18.961.612
FORTUNA	3.417.353	6.834.707
FUENTE ALAMO	4.383.393	8.766.787
JUMILLA	7.895.589	15.791.179
LIBRILLA	2.453.870	4.907.740
LORQUI	3.086.513	6.173.027
MAZARRON	5.932.770	11.865.540
MOLINA DE SEGURA	10.680.216	21.360.432
MORATALLA	5.354.597	10.709.193
MULA	5.912.547	11.825.093
OJOS	1.801.933	3.603.867
PLIEGO	2.326.617	4.653.233
PUERTO LUMBRERAS	4.365.290	8.730.580
RICOTE	2.076.630	4.153.260
SAN JAVIER	5.306.646	10.613.292
SAN PEDRO DEL PINATAR	4.819.250	9.638.500
SANTOMERA	3.963.250	7.926.500
TORRE PACHECO	5.873.783	11.747.565
TORRES DE COTILLAS, LAS	5.282.117	10.564.233
TOTANA	7.010.119	14.020.239
ULEA	1.874.583	3.749.167
UNION, LA	5.204.580	10.409.160
VILLANUEVA	1.955.950	3.911.900
YECLA	8.995.109	17.990.325
	200.000.000	400.000.000

Artículo 2.

Cada una de dichas cantidades serán abonadas a los Ayuntamientos cuatrimestralmente por terceras partes, detrayéndose, a favor del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de las cantidades concedidas con cargo al Concepto 464, las aportaciones de los Municipios concertadas, cuando así lo solicite el primero, de conformidad al punto 2 del artículo 20 de los Estatutos del Consorcio para dicho Servicio, aprobados por los respectivos Ayuntamientos y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en sesiones de 18 de mayo y de 18 de junio de 1992.

Con carácter previo al abono de las subvenciones, cada Corporación Local, tendrá que haber justificado el destino de estas ayudas de los años 1993 y anteriores conforme, a las órdenes que regulaban esas anualidades; además, la Intervención General de la Comunidad Autónoma deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Regional.

Artículo 3.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a justificar documentalmente ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a la Disposición Adicional Decimosegunda de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, la financiación recibida vía Fondo de Cooperación Municipal, tanto en la vertiente de gastos corrientes como de inversión, se hará a través de certificación del Interventor de la Corporación Municipal, en la que se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos, en un plazo que finalizará el 31 de marzo de 1996 para los procedentes del Capítulo 464 y hasta el 30 de diciembre siguiente la subvención correspondiente al Capítulo 763.

Artículo 4.

La Dirección General de Administración Local podrá realizar cuantas actuaciones estime oportunas para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de enero de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Consejería de Cultura y Educación

2210 ORDEN de 27 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales.

La Consejería de Cultura y Educación, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas y cumplimiento de las leyes regionales de archivos y bibliotecas, se propone conceder subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción y adaptación de edificios destinados a archivos y bibliotecas municipales y otros centros culturales, y para su equipamiento, con el fin de facilitar el acceso al libro y a otros registros culturales, así como el conocimiento y la conservación del patrimonio documental.

En el presupuesto para el ejercicio 1995, atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre, figura en el programa 452A:Bibliotecas y Archivos el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para centros culturales.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y ojetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que ha de regirse su solicitud y concesión a los Ayuntamientos que promuevan proyectos de construcción, rehabilitación, adaptación y mejora de edificios destinados a centros culturales, bibliotecas y archivos municipales o adquisición de mobiliario y equipo de las instalaciones mencionadas.

Tendrán consideración prioritaria los proyectos siguientes:

- Construcción y/o equipamiento de estos centros en municipios que tengan déficit en infraestructura cultural y de lectura pública.

- Adquisición y puesta en marcha de un sistema de gestión bibliotecaria, para la informatización de la biblioteca pública municipal, adaptado a las características y directrices de la Consejería de Cultura y Educación para que permita el intercambio y conexión con el existente en la Biblioteca Pública de Murcia. Las necesidades técnicas del proyecto requieren las características, tanto de software como de hardware, que se describen en el Anexo II.

- Proyectos dirigidos a mejorar las condiciones técnicas de conservación e instalación de archivos municipales.

- Equipamientos escénicos de Salas estables de teatro.

- Obras en bibliotecas públicas dirigidas al cumplimiento de las normas de accesibilidad establecidas sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Las subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, programa 452A-Partida 760, será con un crédito de 130.500.000 pesetas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos que propongan los proyectos indicados en el objeto de esta convocatoria.

Artículo 3.- Tramitación.

1. Las solicitudes de subvención serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, formalizándose en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y todo ello con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Dicho plazo podrá prorrogarse cuando el órgano convocante aprecie la concurrencia de circunstancias que así lo aconsejen. La Orden que autorice la prórroga será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. En el caso de obras, proyecto firmado por el técnico facultado para ello, ajustado a las normas técnicas que les serán proporcionadas por la unidad correspondiente de la Consejería de Cultura y Educación.

Si las obras sólo suponen una mejora de un local ya existente y su importe no supera los 2.500.0000 pesetas, bastará con presentar una memoria valorada.

2. En el caso de equipamiento e informatización, será necesario aportar una memoria explicativa que justifique la necesidad y presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

3. En ambos casos, es preciso aportar Acuerdo de aprobación del programa en el que se haga constar:

- Denominación de la obra y su localización.

- Propiedad de los terrenos y del inmueble.

- Uso al que va a destinarse y compromiso de su mantenimiento durante 25 años.

- Plan de financiación.

- Compromiso de aportar el importe de la diferencia que resulte entre la subvención concedida y el total del presupuesto.

4. Se remitirá, además, certificación del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar, de manera suficientemente detallada, el gasto realizado en 1994 en la biblioteca o archivo municipal, tanto en el apartado de mantenimiento como en el de inversiones.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta:

a) El interés del proyecto que se propone.

b) La adecuación de los edificios, tanto por su ubicación y superficie como por la distribución interior y funcionalidad, a los criterios emanados de la Consejería para este tipo de centros.

c) El porcentaje a aportar por el Ayuntamiento solicitante en relación con el presupuesto total previsto para la ejecución del proyecto.

d) El gasto realizado por el Ayuntamiento el año anterior en el centro o servicio en que se proyecta realizar la inversión.

e) En el caso de la informatización, el nivel de desarrollo alcanzado por las bibliotecas, valorando aspectos como el número de usuarios potenciales, dotación de personal y cualificación del mismo, fondos disponibles y uso de los servicios que se ofrecen.

Podrán recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de las peticiones.

Artículo 7.- Concesión.

1. La Consejera, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Cultura, a la que acompañarán los informes técnicos pertinentes, oído el Consejo de Dirección, aprobará en su totalidad o en parte la subvención solicitada, o denegará la subvención.

2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por

otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la inversión que fundamente la concesión de subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de proyecto propuesto.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las obras o equipamiento subvencionados la participación de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura, así como colocar en el edificio, en lugar visible, una placa en la que conste que ha sido subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Educación.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional. La no declaración de éstas puede ser causa de anulación y de incompatibilidad en próximas convocatorias.

Artículo 10.- Justificación.

Los beneficiarios, sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, quedan obligados a justificar el cumplimiento de la inversión subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificaciones de obras expedidas por el técnico competente acompañadas de factura del contratista de dichas obras incluido el IVA repercutido, o, en el caso de equipamientos, facturas justificativas de la adquisición, y todo ello aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

b) Acta de recepción provisional de las obras o del equipamiento, en su caso.

c) Certificación del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido destinada la misma a la inversión para la que se concedió, dentro de los tres meses siguientes a la percepción del importe total de la misma y siempre antes del 31 de diciembre de 1995.

Artículo 11.- Pago.

Serán requisitos ineludibles para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como la justificación de las subvenciones percibidas por aquellos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados ambos requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de concesión de la subvención de la Dirección General de Cultura, la subvención quedará revocada.

Artículo 12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "B.O.R.M.", n.º 299 de 30/12/1991).

Artículo 13.- Acuerdos.

La Consejería de Cultura y Educación podrá establecer acuerdos con los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, para el uso por parte de ésta o cualquier otra entidad designada por ella, de las instalaciones subvencionadas.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299, de 30/12/1.991).

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a 27 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

ANEXO I

D. .....en calidad de .....
..... y en representación del Ayuntamiento de .....
Número de Código de Identificación Fiscal del Ayuntamiento (C.I.F.) .....
Domicilio de la Entidad .....
Localidad..... Teléfono .....
Entidad bancaria ..... Sucursal .....
Localidad .....
Código-Cuenta-Cliente Ayuntamiento ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

OBRA, ADQUISICIÓN O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

a) Descripción:

b) Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Recursos propios:

b) Subvención que se solicita:

c) Otras aportaciones:

Total Presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Proyecto de la inversión a realizar ..... ☐
2. Memoria valorada de obras..... ☐
3. Acuerdo de aprobación del programa ..... ☐
4. Certificación del Secretario o Interventor de los gastos realizados en 1994..... ☐
5. Memoria detallada de equipamiento ... . ☐
6. Otros datos a valorar:..... ☐

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

....., ... de ..... de 19__
FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

ANEXO II

REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA

1. Diseño bajo formato MARC

2. Compatibilidad total y bidireccional con el sistema implantado en la Biblioteca Pública de Murcia, ABSYS.

3. Disposición de los módulos siguientes:

- Catalogación de monografías.
- Préstamo.
- Utilidades (productos impresos).
- OPAC (consulta para usuarios).
- Comunicaciones.

4. Capacidad de gestión de 5.000 a 50.000 registros.
5. Agilidad de búsqueda bibliográfica.
6. Ejecutable en red local, para trabajo multiusuario.

REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

1. Ordenadores servidores de ficheros.
Procesador Intel 486 a 66 Mhz.
Capacidad de memoria RAM: 8 Mb.
Capacidad de disco duro: 500 Mb.
Monitor: SVGA, Color.
Bus local.

2. Ordenadores que actuarán como terminales.
Procesador: Intel 486 a 33 Mhz.
Memoria RAM: 4 Mb.
Disco Duro: 100 Mb.
Monitor: Color SVGA.
Bus local.
Sistema Operativo: MS-DOS 6.2, Windows 3.1 o superior.

3. Impresoras.
Impresora láser compatible PCL-5
Velocidad: un mínimo de 4 páginas por minuto.

Impresora matricial

4. Periféricos auxiliares.

4.1. Módem compatible HAYES.

Velocidades: 2.400 bps., 4800 bps, 9600 bps.

4.2. Unidad de cinta para copias de seguridad.

Externa.
4.3. Lector de Código de Barras.
4.4. Lápiz óptico
4.5. Sistema de alimentación ininterrumpida.
5. Instalación de cableado físico
6. Red Novell

2208 ORDEN de 27 de enero de 1995, por la que se convocan becas de colaboración en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

Dada la firma de un Convenio entre el Ministerio de Cultura y esta Consejería para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico en la Región de Murcia con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995.

Por ello, esta Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Cultura, considera conveniente la convocatoria de Becas de colaboración en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

En su virtud y conforme el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar seis becas de colaboración en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, programa 452A, Partida 15.02.452A.481.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas, nacidas o residentes en la Región de Murcia, y que estén en posesión del título de Licenciado en Letras, en cualquiera de sus especialidades, Filosofía o Ciencias de la Educación. Tendrán especial consideración los conocimientos y experiencia en el área relacionada con la descripción bibliográfica de fondos antiguos.

Artículo 3.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2.ª, 4.° 30005-MURCIA), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de D.N.I.

b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.

c) Fotocopia compulsada del título de licenciado en la especialidad requerida.

d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado ni de disfrutar de otra beca.

e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen y todos ellos justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

Artículo 4.- Dotación.

El importe de cada una de las becas será de 140.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de las mismas, incluidos los posibles desplazamientos a las distintas localidades de la Región.

Podrán satisfacerse pagos parciales, previa certificación de aprovechamiento expedida por el Director General de Cultura.

Artículo 5.- Duración.

Las becas objeto de esta convocatoria tendrán una duración de ocho meses.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas, la Coordinadora Regional del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, y un funcionario designado por el Director General de Cultura, que actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 7.- Concesión.

1. La citada Comisión elevará a la Consejera de Cultura y Educación para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de becas que contendrá una relación

ordenada por orden de puntuación no sólo de los solicitantes propuestos sino, también, con el resto de los aspirantes, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse una vacante o renuncia, durante el periodo de duración de las becas, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su parecer, no hubiera solicitantes con méritos suficientes para su adjudicación.

3. La Consejería de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 8.- Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso.

b) Los becarios deberán permanecer asiduamente en el Centro donde van a realizar el programa de colaboración y contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un técnico designado al efecto (en jornada de mañana o tarde según los requerimientos del citado Centro o de las bibliotecas a catalogar).

c) Desplazarse a las localidades de la Región que el técnico les indique para recabar los datos necesarios.

d) Los trabajos y fichas realizados en el tiempo de ejecución de las becas no podrán ser utilizados o reproducidos por los becarios sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura y Educación, que se reserva su propiedad.

Artículo 9.- Otras obligaciones generales.

Los becarios estarán obligados a:

a) A realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposicions finales

Primera

La Comisión de Selección queda facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

ANEXO I

D.....

Natural de ..... Provincia .....

Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) .....

Domicilio Calle ..... Número .....

Localidad ..... C.P. ..... Provincia .....

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Fotocopia del D.N.I. ..... ☐

2.- Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia. ☐

3.- Fotocopia compulsada del título de Licenciado ..... ☐

4.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna..... ☐

5.- Curriculum vitae ..... ☐

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de 1995

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2209 ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se convocan becas de colaboración para la constitución del catálogo de la Biblioteca Pública.

La ley 7/1990, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico designa a la Biblioteca Pública de Murcia como primer centro bibliotecario de la Comunidad Autónoma de la Región.

Entre las funciones a desarrollar como centro bibliotecario, se le atribuyen además la de recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico y toda la producción impresa, sonora y visual de la Región de Murcia y a su vez actuar como centro de control bibliográfico de dichos fondos.

Siendo inminente la puesta en marcha de la nueva sede de la Biblioteca Pública, esta Consejería de Cultura y Educación, considera conveniente la convocatoria de Becas de colaboración para ayuda a la elaboración del catálogo de la Biblioteca Pública de Murcia.

En su virtud y conforme el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar tres becas para la colaboración en la constitución del catálogo de la Biblioteca Pública de Murcia.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, Programa 452A, Partida 15.02.452A.481.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas, nacidas o residentes en la Región de Murcia, que estén en posesión del título de Licenciado en Letras, en cualquiera de sus especialidades, Filosofía, Ciencias de la Educación o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

Tendrán especial consideración los conocimientos y experiencia en catalogación, clasificación y designación de encabezamientos de materias, según las normas vigentes, así como la catalogación en sistemas automatizados con formato IBERMARC.

Artículo 3.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2.ª, 4.° 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.

c) Fotocopia compulsada del título de licenciado en la especialidad requerida o diplomado.

d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado, ni disfrutar de otra beca.

e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

Artículo 4.- Dotación.

El importe íntegro de cada una de las becas será de 100.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de las mismas.

Podrán satisfacerse pagos parciales, previa certificación de aprovechamiento expedida por el Director General de Cultura.

Artículo 5.- Duración.

Las becas objeto de esta convocatoria tendrán la siguiente duración:

- Dos becas con una duración de seis meses.
- Una beca con una duración de cinco meses.

Las becas de mayor duración se adjudicarán a los solicitantes que obtengan mayor puntuación.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Jefe de Servicio de Archivos y Bibliotecas, un técnico bibliotecario destinado en el Servicio y un funcionario ayudante de archivos y bibliotecas designado por el Director General de Cultura, que actuará como Secretario de la comisión.

Si la Comisión lo estimara conveniente, podrá realizar-

se una prueba práctica a aquellos solicitantes que tuvieran mayor puntuación, a la vista de los méritos alegados, con el fin de establecer el orden definitivo.

Artículo 7.- Concesión.

1. La citada Comisión elevará a la Consejera de Cultura y Educación para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de becas que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación no sólo de los becarios propuestos sino, también, con el resto de los aspirantes, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse una vacante o renuncia, durante el periodo de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su parecer, no hubiera solicitantes con méritos suficientes para su adjudicación.

3. La Consejería de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 8.- Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso.

b) Colaborar con el responsable designado al efecto en los trabajos técnicos que les encomienden, en horario de mañana o tarde según las necesidades del Servicio y requerimientos de las funciones a desarrollar.

c) Los trabajos y fichas realizados en el tiempo de ejecución de las becas no podrán ser utilizados o reproducidos por los becarios sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura y Educación que se reserva su propiedad.

Artículo 9.- Otras obligaciones generales.

Los becarios estarán obligados a:

a) A realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

La Comisión de Selección queda facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

ANEXO I

D.....

Natural de ..... Provincia .....

Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) .....

Domicilio Calle ..... Número .....

Localidad ..... C.P. ..... Provincia .....

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración para la constitución del catálogo de la Biblioteca Pública de Murcia.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Fotocopia del D.N.I. ..... ☐

2.- Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia. ☐

3.- Fotocopia compulsada del título de Licenciado o Diplomado..... ☐

4.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna ..... ☐

5- Curriculum vitae ..... ☐

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de 1995

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1602

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes muebles

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/703, seguido en esta Recaudación contra Multivídeo Expres, S.A., de Abarán, por débitos a la Seguridad Social e importe de 10.557.435 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 13 de diciembre de 1994, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 20 de marzo de 1995 (lunes), a las 11 horas, en la sede de esta Unidad de Recaudación, sita en Gran Vía, número 8, de Cieza, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, "Boletín Oficial del Estado" de 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge del deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar se encuentran en poder del depositario don Andrés Bernal García, y podrán ser examinados por los licitadores en Cieza, Ctra. Madrid-Cartagena Km. 357, hasta el día anterior fijado para la subasta.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; con la advertencia, de que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de esta Recaudación, si el adjudictario, no satisface el precio de remate en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Tercero.— Que desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda licitación, que no cubran los tipos de la misma.

Cuarto.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas del procedimiento, o si éstas se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

Quinto.— Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Sexto.— Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo. El valor tipo en primera licitación será el del valor de tasación. En la primera, sólo se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Séptimo.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, admitiéndose posturas que cubran al menos 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Descripción y valoración de los bienes a subastar:

Lote n.º 1. Compuesto por 3 meses redondas de comedor de 1.6 m. 6 mesas redondas de comedor de 1.2 m. 10 meses redondas de comedor de 0.9 m. 11 mesas cuadradas de 0.8 m. 153 sillas de madera tipo mesón.

Tasación: 236.500 pesetas.

Lote n.º 2. Compuesto por 1 vitrina frigorífica de 3.6 m. marca Cofrisur de acero inox.

1 vitrina frigorífica de 2.5 m. marca Comensa de acero inox. con frente de cerámica.

1 mueble aparador de acero inox. de 8 cajones de 4 m. con vitrina para vasos con frente de cristal.

1 vitrina frigorífica marca Cofrisur de acero inox., con frente de cristales, de 1.4 x 0.6 m.

Tasación: 430.000 pesetas.

Lote n.º 3. Compuesto por 1 estantería de acero inox. para vasos de 2 lejas de 1.7 m.

1 aparador para cafetera de acero inox. con cajones y puerta.

1 cafetera de 4 salidas con vaporizador y salida de agua caliente de acero inox. marca Faema.

1 molinillo de café marca Faema.

Tasación: 145.000 pesetas.

Lote n.º 4. Compuesto por 1 cámara frigorífica de acero inox. de 4 puertas marca Cofrisur de 1 m. de alto y 2 m. de frente.

1 máquina de hacer cubos de hielo marca Servematica de acero inox.

Tasación: 120.000 pesetas.

Lote n.º 5. Compuesto por 1 vitrina de barra refrigeradora con luz marca Tecni Control mod. BFP-15 serie 4058-93.

1 vitrina de barra refrigeradora con luz.

1 caja registradora marca Casio mod. TK 2.200-1 serie 6400236.

1 horno microondas de acero marca Portland mod. DMR 140.

1 peso marca Mobba digital de acero inox. mod. XIC 85.

Tasación: 145.000 pesetas.

Lote n.º 6. Compuesto por 1 ordenador personal marca Olivetti M-240 con HD de 20 Mb., disquetera de 5 1/4, monitor de fósforo verde y teclado.

1 sistema de alimentación ininterrumpida mod TCSEL 500 VA SPE serie 9207 SE 382.

1 impresora matricial marca Nixforf Computer mod. ND 65.

1 mostrador recepción de madera chapado formando L, para ordenador.

Tasación: 61.000 pesetas.

Lote n.º 7. Compuesto por 2 cocinas industriales marca Fagor de 8 fuegos, con hornos.

Tasación: 150.000 pesetas.

Lote n.º 8. Compuesto por 1 expositor de acero inox. con frente de cristal de corredera de 2.4 m.

1 expositor de acero inox. con frente de cristal de corredera de 2.4 m.

1 expositor de acero inox. con frente de cristal de corredera de 1.2 m.

1 armario de acero inox. de 4 puertas de 2x2 m.

Tasación: 80.000 pesetas.

Lote n.º 9. Compuesto por 1 lavavajillas industrial de acero inox. FI-300-R.

Tasación: 75.000 pesetas.

Lote n.º 10. Compuesto por 1 vehículo marca Volkswagen mod. Golf 1.6 TD, matrícula MU-5237-AM.

Tasación: 625.000 pesetas.

Cieza, a 23 de enero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 1784

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Puertos del Estado
Autoridad Portuaria de Cartagena

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en su sesión de 4 de noviembre de 1993, tomó el acuerdo de aprobar la siguiente tarifa y sus reglas de aplicación:

Tarifa T-9.13. Dirección e inspección de obra.

Cuantía: 4% del importe resultante de aplicar el coeficiente adjudicación a la ejecución material de las obras.

Reglas de aplicación.

Además de las que figuran en la O.M. 13-4-93, sobre aplicación de tarifas por servicios prestados por las Autoridades Portuarias, y especialmente en el apartado relativo a la tarifa "T-9. Servicios diversos", regirán las siguientes:

1. La presente tarifa comprende la prestación por parte de los Servicios Técnicos, de los trabajos facultativos necesarios de dirección e inspección para la gestión y ejecución de las obras contratadas por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

2. Están obligados al pago de esta tarifa los contratistas adjudicatarios de las subastas, concursos y contratos directos de las obras ejecutadas en esta Autoridad Portuaria.

3. La base para la liquidación de la tarifa será el importe que resulte, de aplicar el coeficiente de adjudicación a la ejecución material de las obras.

4. Esta tarifa se devengará en el momento de emitir las certificaciones de obra, y su abono se efectuará detrayendo su importe al abonar dicha certificación.

5. El contratista estará sujeto, en lo que sea de aplicación, a lo dispuesto en el Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto de Cartagena, vigente o que se apruebe en lo sucesivo.

Cartagena, a 23 de diciembre de 1993.—El Secretario, Vicente Pérez Pardo.—El Presidente, José Luis Saura Roch.

Número 1713

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de Cartagena
Unidad de Recaudación Ejecutiva

Anuncio de subasta de bienes muebles

La Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, doña Joaquina Morcillo Moreno.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Juan Antonio Lorente Bas, por débitos de Reg. General y Régimen Autónomo, descubierto total, por importe de 1.173.382 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en total 1.448.056 pesetas, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1995, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 20 de enero de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de don Juan Antonio Lorente Bas, embargados por diligencia de fecha 27 de diciembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de febrero de 1995, a las 10 horas, en la U.R.E. de la Seguridad Social, calle Jiménez de la Espada, 32, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social ("B.O.E." de 25-10-91), al haberse cumplimentado lo establecido en la disposición transitoria 3.ª de la O.M. de 8-4-1992, por el que se desarrolla el citado Reglamento. El tipo para la subasta será 750.000 pesetas en primera licitación y de 562.500 pesetas en segunda licitación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote; descripción de bienes; tasación; tipo de subasta

Único.—Un vehículo marca Mercedes modelo Benz, turismo matrícula MU-3038-AB; 750.000; 750.000.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del Depositario don José Cegarra Barrueco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la Cerca Municipal de Vehículos, Molinos Gallegos, de Barrio Peral, en horas laborables.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Se advierte la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7.—Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitadores como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

8.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

9.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

En Cartagena a 26 de enero de 1995.—La Recaudadora EJecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 1601

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas de Murcia

ANUNCIO

Con fecha de entrada en la Demarcación de Costas en Murcia 29 de noviembre de 1994, don Salvador Sánchez Carrascosa, solicitó la delimitación provisional de la línea probable de deslinde de los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre en el tramo de costa comprendido entre los hitos de Z.M.T. n.º de orden M-8 a M-9, O.M. 17-11-66 correspondiente a la playa del Pedrucho, La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

Considerando que el deslinde de los bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre de este tramo de costa no está completo de acuerdo con la definición que para los mismos especifican los artículos 3 y 4 de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas y concordantes de su Reglamento, esta Demarcación ha procedido a fijar la definición provisional de la línea probable de deslinde y extensión de la servidumbre de protección, lo que se hace público para que cualquier pesona pueda consultar el plano, en el que se re-

fleja la referida definición, que estará expuesto en las oficinas de la Demarcación de Costas de Murcia, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 18.ª del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado parcialmente por R.D. 1.112/1992, de 18 de septiembre y por el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto, y a los efectos del trámite de solicitud de autorización de obras ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(D.G. 1.440)

Número 1603

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/2.356, seguido en esta Recaudación contra Marcos Navarro Vicente, de Ceutí, por débitos a la Seguridad Social e importe de 455.574 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 20 de enero de 1995, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 22 de marzo de 1995 (miércoles), a las 13 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social, sita en Avda. de Alfonso X "El Sabio", 15, de Murcia, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991.

Notifíquese al deudor, y en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Primero.— Los bienes a enejanar son los que se describen.

Segundo.— Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, un depósito en metálico de, al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; depósito que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran los tipos de licitación.

Tercero.— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en Gran Vía número 8, de Cieza.

Quinto.— La Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de la adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta.

Sexto.— Que, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Séptimo.— Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Descripción y valoración de los bienes a subastar:

Urbana. Casa en la población de Ceutí, calle de don Eloy Villena, 32, que ocupa una superficie de 77 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula como finca 603, tomo 57 del general, libro 4 de Ceutí, folio 233.

Tasación: 2.150.000 pesetas.

Cargas

Hipoteca a favor del Banco Español de Crédito, S.A., de la que restan de pagar al día 17-3-94, la cantidad de 1.594.300 pesetas.

Tipo de subasta

Primera licitación. Valor tipo 555.700 pesetas.
Segunda licitación. Valor tipo 416.775 pesetas.

Cieza, 24 de enero de 1995.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

III. Administración de Justicia

Número 1423

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de enero de 1995.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 350/94, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez y dirigido por el Letrado Antonio Panea Yeste, contra Ascensión Sánchez Espinosa, José Moreno Alcaraz y Florencio Moreno Sánchez (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ascensión Sánchez Espinosa, José Moreno Alcaraz y Florencio Moreno Sánchez (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.) y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 668.004 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1995.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1420

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Ana María Serrano Polo, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra don Germán Álvarez Molina, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 16 de diciembre de 1994. El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 837/92, a instancia de doña Ana María Serrano Polo, mayor de edad, casada, vecina de Alicante, con domicilio en Torrevieja, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y defendida por el Letrado don Luis Javier Cabezudo Vidal, contra don Germán Álvarez Molina, mayor de edad, vecino de Coslada, Madrid, con domicilio en Avda. Príncipes de España, habiendo sido declarado en rebeldía y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de doña Ana María Serrano Polo, contra su cónyuge don Germán Álvarez Molina, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 16 de diciembre de 1988, en Torrevieja; se mantienen las medidas vigentes, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Torrevieja, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Germán Álvarez Molina, expido el presente que firmo en Murcia a 16 de enero de 1995.—El Secretario Judicial.

Número 1432

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 119/1993 promovido por Banco Santander, S.A., contra Copecuaria, S.L., Sebastián Martínez Conesa y Leonor Vicente Gómez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 27 de abril de 1995 a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca para cada finca y que más abajo se especifica.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 30 de mayo de 1995 a las 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 29 de junio de 1995 a las 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Av. de Reina Victoria (clave 1857) cta. número 3048 / 000 / 18 / 0119 / 93 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.ª) Número dos-C-B. Parte del local número 2, marcado con el número 3, en entreplanta del bajo, que tiene una superficie construida de 108 metros y 6 decímetros cuadrados, estando distribuido en diversas dependencias y servicios. Tiene acceso directo a través de puerta abierta a la Avenida 1.º de Mayo, de donde sale su escalera. Son sus linderos: Levante, carretera nacional 304 de Madrid a Cartagena; Poniente, zaguán de entrada al edificio y caja de escalera; Norte, calle Sagrado Corazón; y Sur, zaguán de escalera 3 y finca de donde se segregó el local de donde forma parte.—Forma parte de un edificio sito en Murcia, poblado de el Palmar, con fachadas a calle Sagrado Corazón, calle sin nombre y desvío de la carretera nacional 304, de Madrid a Cartagena. Inscripción 1.ª, sección 11.ª, libro 246, folio 35, finca número 19.178 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia. Tasada en la cantidad de 5.200.000 pesetas.

2.ª) Un trozo de tierra riego de mina, parte de la hacienda denominada Mayayo, sita en el término municipal de Murcia, partido de El Palmar, que linda, por el Norte, José Pedro Saura Gómez; Sur, resto de donde se segregó; Este, camino denominado A-2 en terrenos de la finca matriz; y Oeste, camino denominado K en terrenos de la finca matriz. Tiene una superficie de 34 áreas y 35 centiáreas. Inscripción 1.ª, sección 11.ª, libro 191, folio 41, finca número 13.970 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia. Tasada en 4.400.000 pesetas.

3.ª) Número veinticinco.—Piso primero G-2 del edificio "Patio Andaluz", sito en el paraje de Calnegre, en La Manga del mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Está destinado a apartamento, y consta de vestíbulo, paso, dos dormitorios, comedor cocina, cuarto de baño y terraza. La superficie edificada es de 61,55 metros cuadrados y de la de su terraza es de 6 metros cuadrados. Linda: Frente, con el rellano de su escalera, el piso H-2 y en parte con el piso primero G-1; por la derecha, entrando, con el rellano de su escalera y con el piso primero G-1; por la espalda, con vuelo de zonas comunes y con la terraza del piso primero H-2 y por la izquierda, con el piso primero H-2 y vuelo de zonas comunes. Inscripción 2.ª, tomo 475, libro 89, folio 233 vuelto, finca número 7.063 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada en 5.800.000 pesetas.

4.ª) Vivienda unifamiliar de planta baja y piso, señalada particularmente con número 3, sita en la calle D, en el poblado de Los Urrutias, diputación de El Algar, término de Cartagena, ocupando un solar de 147 metros cuadrados, que está integrado en la manzana "E" del plano de urbanización y parcelación de los terrenos. Inscripción: libro 211, folio 47, sección 1.ª, finca número 17.547 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada en 7.800.000 pesetas.

5.ª) Trozo de tierra secano en término de Torre Pacheco, parte de la hacienda denominada "Los Baños", de caber 3 fanegas, 8 celemines y 371 metros cuadrados, equivalentes a 2 hectáreas, 49 áreas y 67 centiáreas. Inscripción 1.ª, libro 347, folio 91, de Pacheco, finca número 23.681 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia. Tasada en 2.800.000 pesetas.

Dado en Cartagena, 16 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 1433

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 88 de 1994, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Uninter Leasing, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra don Tomás García Pérez y doña María Díaz García, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 4 de abril de 1995 a las 11 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 4 de mayo de 1995 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 5 de junio de 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 7.282.080 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando aquél en la mesa del Juzgado junto al resguardo acreditativo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, o éste fuera sábado o festivo, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta:

Finca urbana, dieciocho, piso vivienda bajo, marcado con el número 18 de la calle A. Tipo A. Ocupa una superficie construida de 92 metros, 35 decímetros cuadrados y útil de 79 metros, 96 decímetros cuadrados y se compone de vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo, despensa, paso, y porche y además tiene un patio que ocupa una superficie de veintidós metros, cincuenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con piso marcado con el número 14; Sur, resto de donde se segregó; Este, calle de situación y Oeste, con patio de luces. Está enclavada en un conjunto de 40 viviendas, que componen la barriada de San Miguel, situada en el paraje de la Atalaya, barrio de La Concepción, diputación de San Antonio Abad, del término de Cartagena, ubicado en una parcela de terreno que ocupa 4.000 metros cuadrados. Cuota: Se le asignó una cuota en los elementos y gastos comunes del inmueble de dos enteros, cincuenta centésimas por ciento. Inscripción: Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, libro 399-4.ª, folio 26, finca 5.983-N.

Dado en Cartagena, 12 de diciembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1410

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 677/94 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra Urcomur, S.L., Joaquín Pedro Moreno Ruipérez, Isabel Moreno Soler, Joaquín Moreno López y su cónyuge doña María Dolores Ruipérez Noguera a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 8.597.405 pesetas de principal, más otras 2.600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados

Urcomur, S.L., Joaquín Pedro Moreno Ruipérez, Isabel Moreno Soler, Joaquín Moreno López, y cónyuge doña María Dolores Ruipérez Noguera a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad principal de 8.597.405 pesetas, e intereses al 25% anual pactado desde el 14 de octubre de 1993, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados expresados expido el presente en Murcia, 17 de enero de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 1411

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN JUMILLA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Jumilla a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.

La señora doña Ana Caballero Corredor, sustituta Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 240/93 seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Manuel Francisco Azorín García contra don Manuel Contreras Cifuentes y doña Dolores Encarnación Giménez Núñez, sobre reclamación de cantidad;

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen, de la propiedad del deudor don Manuel Contreras Cifuentes y doña Dolores-Encarnación Giménez Núñez y con su producto dar entero y cumplido pago al acreedor jecutante la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de quinientas ochenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesetas de principal y la de doscientas sesenta mil pesetas importe de costas y gastos; más los intereses de demora al tipo pactado que se devenguen desde el 2 de septiembre de 1993 hasta el día en que el pago se realice, condenándole asimismo al pago de las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero, expido el presente en Jumilla, 12 de enero de 1995.—El Juez.— Secretario.

Número 1435

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 343/94 a instancias de la mercantil P.S.A. Credit España, S.A., Entidad de Financiación representado por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López y defendido por el Abogado don José Rabadán Armero, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro y dirigido por la Letrada doña Consuelo Escrihuela Chumilla y contra don Mariano Herrero García, declarado en rebeldía, deduciendo acción de tercería de dominio.

Fallo:

Que desestimaba la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López en nombre y representación de la mercantil P.S.A. Credit España, S.A., entidad de financiación, debo absolver y absuelvo a la Tesorería General de la Seguridad Social y a don Mariano Herrero García de las pretensiones deducidas en su contra; imponiendo a la sociedad actora el abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Mariano Herrero García que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 23 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 1541

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 147/92, se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de doña María Jesús Franco Saavedra, representado por el Procurador don Julián Martínez García, contra don Antonio Almagro Hernández, actualmente en paradero desconocido, Trans Rovira, S.L., Cía. de Seguros Unasyr y Cía. de Seguros Zurich, en reclamación de cantidad, y en los cuales se ha acordado, en resolución de esta fecha, librar el presente, a fin de citar a juicio verbal al demandado don Antonio Almagro Hernández, a fin de que comparezca en autos el próximo día 3 de abril y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento legal, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en paradero desconocido, don Antonio Almagro Hernández, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1544

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria Judicial accidental del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 7/94-C, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Bueno Sánchez, contra José Cañete Clemente, representado por el Procurador señor Garay Pelegrín, y contra José Ponce Sanchez, María Teresa Valencia Martín y Pascual López Caravaca; estos últimos en paradero desconocido, en reclamación de 2.933.078 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos ha recaído sentencia de fecha 24 de enero último, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando la oposición formulada por el Procurador señor Garay Pelegrín, en nombre y representación de don José Cañete Clemente y estimando la demanda presentada por el Procurador señor Bueno Sánchez, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Ponce Sánchez, doña María Teresa Valencia Martín, don José Cañete Clemente y don Pascual López Caravaca, hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a los demandados con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó ejecución, por la cantidad de dos millones novecientas treinta y tres mil setenta y ocho (2.733.078) pesetas de principal, así como al pago de intereses pactados al 27% anual desde el 14 de febrero de 1989 hasta su completo pago y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la publicación de la presente sentencia ante este Juzgado para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes José Ponce Sánchez, María Teresa Valencia Martín y Pascual López Caravaca, en paradero desconocido y que tuvieron su última residencia en esta provincia, expido el presente en Murcia a 27 de enero de 1995.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1560

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía, al número 627/94, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Francisco Guillén y Promociones Juárez, S.L., actualmente en paradero desconocido y en reclamación de 4.266.832 pesetas de principal y en los cuales se ha acordado en resolución dictada en autos, librar el presente a fin de practicar el embargo preventivo sobre los bienes de la propiedad de los demandados y esposa del primero, a los efectos prevenidos en el artículo 144 R.H. y que a continuación se describen, en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado de cuatro millones doscientas sesenta y seis mil ochocientas treinta y dos (4.266.832) pesetas.

Bienes objeto de embargo:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, al libro 301, tomo 3.062, finca número 22.552.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1540

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Julián Martínez García, en nombre y representación de Ginés Albaladejo Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, versando el asunto sobre solicitud de ayuda "superficies".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.061/94.

Dado en Murcia a 3 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2113

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Mariano Funes Martínez, en nombre y representación de Carlos Balboa de Paz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 245/95.

Dado en Murcia a 7 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1542

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de María Gómez López y Ana María Gómez López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre licencia 96/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.989/94.

Dado en Murcia a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1543

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de Acabados San Crispín, Sociedad Cooperativa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Fomento y Trabajo, versando el asunto sobre denegación de subvención.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.973/94.

Dado en Murcia a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1545

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Lourdes Méndez Monasterio, en nombre y representación de Mariano Gutiérrez de Benito y Laurentino Sedano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.174/94.

Dado en Murcia a 14 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1546

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis del Toro Guillamón, en nombre y representación de Luis del Toro Guillamón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Personal, versando el asunto sobre descanso después de la realización de guardias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.736/94.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1547

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Lourdes Méndez Monasterio, en nombre y representación de José Luis Vera Gómez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.689/94.

Dado en Murcia a 16 de junio de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1548

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Lourdes Méndez Monasterio, en nombre y representación de Alejandro Romero Osorio y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.969/94.

Dado en Murcia a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1565

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Francisco Fernández Vera, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 158/94, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, C.I.F. número G-03046562, con domicilio social en calle San Fernando, número 40, Alicante, contra don Antonio Ruiz Robles y doña Encarnación Meca Ramírez y con domicilio en Paseo Parra, 40, Edificio Pirámide, 3.º D; don José Ramón Ruiz Robles y doña María Ángeles Sansegundo Lajarín, con domicilio en Urbanización Fransena, III, 1.º, y contra don Pedro Tomás Hernández y doña Juana Ruiz Robles, con domicilio en calle Aire, número 79, todos ellos vecinos de Águilas, en reclamación de 23.972.643 pesetas de principal, costas e intereses, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del procedimiento.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 6 de junio de 1995 y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 6 de julio de 1995 y hora de las 10,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 6 de septiembre de 1995 y hora de las 10,30 de su mañana; celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivos, todo ello bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de ésta, cuenta número 3068, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Servirá de tipo para la primera subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 777.600 pesetas para la finca registral número 33.519-12; la cantidad de 12.326.400 pesetas para la registral número 28.954; la cantidad de 15.040.000 pesetas para la registral número 33.539; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6.ª—Sin perjuicio de que se notifiquen las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículo 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella los demandados servirá, igualmente, para su notificación este edicto del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Los bienes objeto de subasta son:

1.º—Una veintidós ava parte indivisa de la finca urbana que refleja y representa la plaza de aparcamiento número 10: Número uno.—Local destinado a aparcamiento, sito en el edificio de Águilas, Paseo de Parra, 37. Está situado en planta de semisótano, formado por una sola nave, al que se accede por medio de una rampa, desde la calle del Aire y a través de una escalera ascensor desde la planta baja. Tiene una superficie útil de cuatrocientos noventa y nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Linda, supuesta su entrada por la rampa: derecha entrando, izquierda y fondo, subsuelo de la zona común, encontrándose en el centro del mismo la citada escalera y ascensor.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.037, folio 163, finca registral número 33.519-12, inscripción 2.ª.

2.º—Urbana número siete.—Local destinado a vivienda, en la planta primera alta del inmueble, a la izquierda según desembarque de escalera, señalado con la letra b, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Forma parte del edificio dominio Fransena III, de la Urbanización Fransena, en diputación del Campo, término de Águilas. Tiene una superficie construida de 133 metros y 43 decímetros cuadrados y una útil de 106 metros y 11 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, tendedero, tres dormitorios, estar-comedor, baño, aseo y terraza. Linda: frente, Norte, meseta de escalera y zona común; derecha entrando, ascensor y vivienda letra A de la derecha según desembarque de escalera; izquierda, vivienda letra B del bloque letra B, a la derecha, según desembarque de escalera, y fondo, zona común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 1.938, folio 113, finca registral número 28.954.

3.ª—Urbana número 11.—Local destinado a vivienda en la planta tercera del inmueble señalado con el número 37 de Paseo de Parra, de Águilas, al que se accede por medio de escalera y ascensor, señalado con la letra J. Tiene una superficie útil de 78 metros y 17 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, despensa, tres dormitorios, baño, aseo y terraza. Linda: frente, Sur, meseta de escalera, ascensor, zona común y altura inferior de la vivienda dúplex con entrada por la puerta y cuarta señalada con la letra L, y derecha entrando, izquierda y fondo, zona común.

Inscrita en el Registro de Águilas, al tomo 1.989, folio 81 vuelto. Finca registral número 33.539.

Dado en Lorca a 13 de enero de 1995.—El Oficial en funciones, Francisco Fernández Vera.

Número 1557

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 18/1993, a instancia de P.S.A. Leasing España, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Leandro Triviño Martínez y Antonia Peñafiel Enciso y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que se dirán. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 30 de marzo de 1995, a las 11,30 horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 27 de abril de 1995, a las 12,30 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 30 de mayo de 1995, a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3084/000/17/0018/93, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Vehículo marca Citroën, modelo C-25 D, matrícula MU-4637-AP, tasado en la cantidad de 600.000 pesetas.

Urbana número 8.—Vivienda situada en la parcela 26, bloque IV, de la casa número 3, planta 1.ª, puerta D. Tiene una superficie construida de 77,84 metros cuadrados, incluida la parte proporcional de los elementos comunes. Se compone de comedor-estar, terraza-tendedero, otra terraza, vestíbulo, cocina, tres dormitorios y baños. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, folio 79, libro 95, finca número 11.871. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 16 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 1554

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca que se describe a continuación, a instancia de don Pascual Ambit Pascual y doña Antonia Pérez Bienvenido, representados por la Procuradora señora Muñoz Ros, registrado con el número 131/94, habiéndose acordado por providencia del día de la fecha admitir a trámite el referido expediente, así como citar a los herederos desconcidos y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida y en concreto a Francisca Ramón Pérez y José María Ramón Pérez, cuyo domicilio se ignora, a fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto.

La finca es: Una tierra de secano que tuvo ocho olivos y una higuera, situada en término municipal de Torre Pacheco, partido de Dolores y paraje denominado de Los Vidales; su cabida, 26 áreas, 83 centiáreas, equivalentes a 4 celemines y 40 estadales, dentro de cuyo perímetro existe una casa, sin número, en planta baja, cubierta de tejado, con su correspondiente patio al Norte y fachada a Mediodía, ocupando una superficie de 162 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados, que linda todo, constituyendo una finca, al Norte con tierra de doña Candelaria Saura, boquera por medio; Sur, la de don Antonio Alcaraz, boquera por medio; Este, la de don José Alcaraz, y Oeste, casa y tierra de don José Alcaraz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete a favor de doña Anastasia Alcaraz Pardo, finca número 9.342, tomo 154, de Pacheco, libro 1.046, folio 235.

Dado en San Javier a 12 de enero de 1995.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 1558

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Francisco Fernández Vera, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 288/94, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, C.I.F. número G-03046562, con domicilio social en calle San Fernando, número 40, Alicante, contra Construcciones Playas de Águilas, S.L., vecino de Águilas y con domicilio en calle Castellanos, número 53, en reclamación de 1.781.618 pesetas de principal, costas e intereses, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del procedimiento.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 10 de abril de 1995 y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 10 de mayo de 1995 y hora de las 10,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 12 de junio de 1995 y hora de las 10,30 de su mañana; celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivos, todo ello bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de ésta, cuenta número 3068, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de un millón novecientas cuarenta y cinco mil doscientas (1.945.200) pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6.ª—Sin perjuicio de que se notifiquen las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículo 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella los demandados servirá, igualmente, para su notificación este edicto del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Los bienes objeto de subasta son:

Uno: Local destinado a vivienda en la planta baja del inmueble, al que se accede desde una puerta que da al zaguán del mismo. Tiene una superficie construida de cuarenta y dos metros cuadrados y una útil de treinta y cinco metros cuadrados, distribuidas en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, cuarto de baño y un dormitorio. Linda: frente, zaguán y calle Castellanos; derecha entrando, escalera de subida a las plantas altas; izquierda, calle Agrario, y fondo, María Gallego. Forma parte del edificio en Águilas, calle Castellanos, s/n.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.039, libro 346, folio 221, finca 36.523, inscripción 3.ª.

Dado en Lorca a 28 de diciembre de 1994.—El Oficial en funciones, Francisco Fernández Vera.

Número 1569

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Cédula de emplazamiento

Por estar así acordado en resolución dictada en el día de la fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 262/93, seguido en este Juzgado a instancias del Procurador señor Navarro López, en nombre y representación de Roque Cánovas Paco, representado por el Procurador señor López Sánchez, contra Fuente Vidriera, S.A., siendo el domicilio actual desconocido, por medio de la presente se emplaza a la demandada Fuente Vidriera, S.A., a fin de que dentro del término de diez días comparezca en autos, lo que una vez verificado se le entregará las oportunas copias del escrito de demanda y documentos acompañados, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso, con lo demás que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a la referida demandada Fuente Vidriera, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Murcia, Camino Viejo de Monteagudo, número 11, siendo desconocido el actual domicilio y paradero, a los fines y términos que vienen acordados.

Dado en Caravaca de la Cruz a 15 de noviembre de 1994.—El Secretario.

Número 1564

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Francisco Fernández Vera, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 109/94, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, C.I.F. número G-03046562, con domicilio social en calle San Fernando, número 40, Alicante, contra don Martín Carrillo Soriano, don Antonio Carrillo Soriano y don José Antonio Carrillo Soriano, vecinos de Lorca y con domicilio en Avda. Juan Carlos I, Edificio Miguel Ángel, fase 2.ª y con domicilio a efectos de notificación en Avda. Santa Clara, número 20, en reclamación de 1.632.610 pesetas de principal, costas e intereses, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del procedimiento.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 10 de abril de 1995 y hora de las 10,45 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 10 de mayo de 1995 y hora de las 10,45 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 12 de junio de 1995 y hora de las 10,45 de su mañana; celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivos, todo ello bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de ésta, cuenta número 3068, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de dos millones ciento noventa y cinco mil (2.195.000) pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6.ª—Sin perjuicio de que se notifiquen las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículo 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella los demandados servirá, igualmente, para su notificación este edicto del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Los bienes objeto de subasta son:

Una parte de casa de la marcada con el número diecisiete de la calle Alfonso el Sabio, parroquia de San Mateo, de la ciudad de Lorca, cuya parte consiste en lo siguiente: dos metros y setenta y cinco centímetros de fachada por diecisiete metros y treinta y cinco centímetros de fondo y se compone de las siguientes habitaciones: en el piso bajo, cuarto bajo saliente de la casa a la izquierda con reja a la calle de la Peñica, con su alcoba, despensa y en el patio tres metros de luz para que reciba aguas pluviales que derrame el tejado que cubre los dos cuartos sobre la cocina y fregadero y en cuyos tres metros de patio queda incluida la carbonera; en el piso principal la antesala con balcón a la calle de Alfonso el Sabio, con su alcoba, cocina, fregadero y dos cuartos que hay sobre estas dos oficinas, y en el piso segundo la falsa que hay sobre la antesala y su alcoba, con ventana a la calle de Alfonso el Sabio; lindando, esta parte por la izquierda, herederos de Juan Miguel Molina; derecha, resto del edificio, y espalda, herederos de Pedro Ballesteros y dicho resto de herederos de Juan García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 2.105, libro 1.758, folio 169, finca 7.058, inscripción 30.

Dado en Lorca a 28 de diciembre de 1994.—El Oficial en funciones, Francisco Fernández Vera.

Número 1568

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de la mercantil Comercial Distribuidora Murciana, S.A., CODIMUR, con el número 100/95, en que por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos, de dicha entidad, habiéndose nombrado Interventores Judiciales a doña María Reyes García Sánchez, don Francisco Alfonso Mateos Ruiz y Banco Exterior de España, S.A. y ello a los efectos y fines prevenidos en el artículo 4.° de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 1995.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Número 1282

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado G.E. Plastics de España, S.A., (expediente 403/92 MJ), licencia para instalación de estación de bombeo y sus instalaciones complementarias, en finca Casa Grande, Ctra. La Aljorra a Fuente Álamo.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 20 de octubre de 1994.— El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 1330

ARCHENA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de diciembre de 1994, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la Unidad de Actuación número 3a de Archena (Avda. Río Segura-La Cerca).

Esta modificación de las Normas Subsidiarias se somete a información pública por plazo de un mes para alegaciones, entendiéndose aprobada provisionalmente si en el citado plazo no se presentaren (artículos 97, 125 a 135, 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento y 128 y 129 de la Ley 1/92, de 26 de junio).

El expediente para su consulta se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Archena, 24 de enero de 1995.— El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 1333

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 23 de diciembre de 1994, ha aprobado inicialmente los nuevos Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del nuevo Polígono A del Plan Parcial Los Cantalares.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo (Pza. de Europa, s/n) y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 16 de enero de 1995.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1332

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por don Agustín Espín Ruiz, se ha solicitado licencia municipal para "carnicería-charcutería", con emplazamiento en C/ Dr. Antonio Bernal, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín, 16 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

Número 1334

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por don Patrick Saudin, representante "Miami Beach, S.L.", se ha solicitado licencia para la instalación de cafetería-heladería, sita en Urbanización Hawaii 5, de La Manga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres, y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 7 de julio de 1994.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 2202

TOTANA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno del Municipio de Totana, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de diciembre de 1994, acordó aprobar inicialmente el expediente de subdivisión en dos polígonos de la Unidad de Ejecución relativa a la regularización de alineaciones en la zona del Parral, lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndolo a información pública por un plazo de 15 días contados a partir de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que puedan presentarse alegaciones por los interesados.

El Alcalde-Presidente, Pedro Sánchez Hernández.

Número 1524

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía 48/95, de 30 de enero, el padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 1994, por importe de treinta y nueve millones, trescientas veintinueve mil setecientas ochenta y cinco pesetas (39.329.685 pesetas), se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 30 de enero de 1995.— El Alcalde, José Beltrán Abellán.

Número 1529

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Minit Colors España, S.A., licencia para apertura de venta menor de material fotográfico y laboratorio (expediente 4.490/94), en Avda. Infante Juan Manuel (Pryca), se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de diciembre de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1531

BENIEL

EDICTO

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 1995, acordó por unanimidad aprobar los padrones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanente correspondientes al ejercicio de 1995, encontrándose éstos expuestos en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos de que durante dicho plazo se pueda presentar por los interesados el correspondiente recurso de reposición si procede.

Durante el periodo comprendido desde el 16 de febrero al 30 de abril de 1995, se hallan expuestos al cobro en este Ayuntamiento en periodo voluntario los recibos correspondientes a dichos padrones.

Transcurrido el plazo indicado de periodo voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Beniel, 1 de febrero de 1995.— El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 1533

ARCHENA

EDICTO

Por don José Alcolea Molina, se ha solicitado acondicionamiento e instalación de discoteca, con emplazamiento en C/ Alejandro Medina, 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, 2 de febrero de 1995.— El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 2188

NOTARÍA DE VICENTE GIL OLCINA LORCA

EDICTO

Yo, Vicente Gil Olcina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Lorca.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, sita en Lorca, calle Corredera, número 2, se está tramitando acta de notoriedad a instancia de doña María Sánchez Sánchez, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, domiciliada en C/ Cueto, número 12, y D.N.I. número 23.185.246, para acreditar:

"Que su fallecido esposo don Juan Corbalán Navarro, nacido el 1 de enero de 1909, hijo de Fernando y Juana, fue componente del Ejército Republicano, durante la pasada Guerra Civil Española (1936-1939). Que su dicho esposo ingresó en el citado Ejército, al iniciarse la Guerra, incorporándose al Cuartel de Garay, sito en Murcia. Destinado al frente de Madrid, lugar donde ascendió a Cabo, y, más tarde a Sargento, permaneciendo en dicha situación hasta la finalización de la Guerra Civil Española".

Lo que se hace público, a los efectos del Decreto 647/89, de 9 de junio, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo exponga dentro del término de 20 días siguientes a la publicación de este edicto.

Lorca, 16 de enero de 1995.— El Notario, Vicente Gil Olcina.

Número 2288

NOTARÍA DE MIGUEL ÁNGEL CUEVAS DE ALDASORO CARTAGENA

EDICTO

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete,

Hago constar que en virtud de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número 4/1994, seguido ante mí por el "Banco Popular Español, S.A.", contra "Automóviles Berradi, S.L.", va a ser objeto de subasta la siguiente finca:

Urbana.— Número ochenta y tres, piso cuarto, número uno del bloque número ocho de los apartamentos "Julietta", del edificio sito en Avenida Julietta Orbaiceta, del Centro de Interés Turístico Nacional "Playa Honda", sito en el paraje de Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Destinado a vivienda tipo B. Mide una superficie de sesenta y dos metros, setenta y nueve decímetros cuadrados. Inscripción: Registro de la Propiedad de La Unión, libro 192 de la Sección 1.ª, folio 126, finca número 11.994.

La subasta tendrá lugar en mi Notaría, sita en Cartagena, calle Mayor, número 33, 3.º A, el lunes día veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas y treinta minutos, siendo el tipo que servirá de base el de siete millones doscientas mil pesetas.

Caso de resultar desierta o fallida, se celebrará una segunda subasta en el mismo lugar el lunes día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas y treinta minutos, siendo el tipo de setenta y cinco por ciento del correspondiente a la primera.

De resultar desierta o fallida la segunda subasta, se celebrará una tercera en el mismo lugar, el jueves once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas y treinta minutos, sin sujeción a tipo.

La documentación y las certificaciones del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Cartagena, seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro.

Número 2124

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA

Cédula de citación

Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes que tendrá lugar el domingo, día 2 de abril próximo, en el Salón de Actos del Parque "La Cubana", a las 9,30 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.º— Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 10 de abril de 1994, correspondiente al ejercicio de 1993.

Punto 2.º— Lectura de la Memoria del Ejercicio de 1994.

Punto 3.º— Aprobación de las cuentas del Presupuesto Ordinario de 1994.

Punto 4.º– Aprobación del Presupuesto Ordinario de la Comunidad para 1995.

Punto 5.º— Nombramiento de dos Censores de Cuentas y dos Firmantes del Acta de esta Asamblea.

Punto 6.º— Lectura de los Candidatos proclamados en fecha 30 de marzo de 1995.

Punto 7.º— Nombramiento de un Presidente y dos Interventores para que, con el Secretario General de la Comunidad, constituyan la Mesa Electoral.

Punto 8.º— Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad, seis Vocales titulares y seis Vocales suplentes de la Junta de Gobierno. Presidente y Vicepresidente; dos Vocales titulares y dos Vocales suplentes del Jurado de Riegos.

Punto 9.º— Ruegos y preguntas.

Alhama, 15 de marzo de 1995.— El Presidente.— El Secretario General.